



|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de Proceso | : | Ejecutivo               |
| Radicación      | : | 11001310301920210044200 |

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder otorgado por la demandante, en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., o en su defecto, conforme a lo normado en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el anexo al plenario presenta deficiencias en cuanto al juzgado al que se encuentra dirigido y el número de pagaré base de la acción.

2. Aclárese la pretensión 4.4 del introductorio, toda vez que el número de obligación allí dispuesto no corresponde a la indicada en el numeral cuarto de dicho acápite.

3. Aclárese el introductorio en lo que se refiere al número de identificación del demandado, pues no guarda coherencia con el referido tanto en el poder como en el título valor base de la acción.

4. Adiciónese el escrito de demanda, esto es, explicando la causa por la cual, al sumar los conceptos discriminados respecto de cada obligación, su resultado es diverso e inferior al incorporado en la casilla denominada “*valor total*”, efectuándose lo propio frente a la cantidad debida por el demandado, toda vez que, al efectuar la correspondiente operación aritmética de adición, los conceptos definitivos referidos a capital, intereses remuneratorios e intereses moratorios, el resultado es inferior al incorporado en el título base de la acción y denominado <“*Valor Total Obligaciones*”

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

|                                         |                           |
|-----------------------------------------|---------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |                           |
| HOY 28/09/2021                          | SE NOTIFICA LA            |
| PRESENTE                                | PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN |
| EN ESTADO No. 173                       |                           |
| GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ           |                           |

|            |
|------------|
| Secretaria |
|------------|